

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA POSTERIOR A LA DE
CONSTITUCION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE
VENTURADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. JAIME LEONOR CONESA

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

CONCEJALES AUSENTES

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y diez minutos del día veinte de junio de dos mil quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Caparrós López, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de

noviembre de 1986, previamente convocados se reúnen los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados.

Excusa su asistencia el Sr. Concejales D. Gerardo Sayalero Gallego por razones profesionales.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión del Pleno celebrada el día 13 de junio de 2015, constitutiva de la Corporación.

Se da cuenta del Acta de la última sesión. Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría acuerdan aprobar el acta de la sesión del Pleno celebrada el día 13 de junio de 2.015, con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5

Concejales del Grupo Popular 1

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 2

2º.- Constitución de Grupos Políticos.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los escritos recibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del ROF relativos a la CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS, con el siguiente resultado:

- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: INDEPENDIENTES DE MONTERREY
 - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
 - DON DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ
 - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
 - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ
 - DON ANTONIO SÁNCHEZ MERINO
 - DON GERARDO SAYALERO GALLEGO
 - D. JAIME LEONOR CONESA
 - PORTAVOZ: D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ
 - SUPLENTE:
 - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
 - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ

- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: SOCIALISTA
 - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
 - DON VICENTE CHICHÓN ORTEGO
 - DON JOSE LUIS COIDURAS PINAR
 - PORTAVOZ: D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR
 - SUPLENTE:
 - DON VICENTE CHICHÓN ORTEGO

- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: POPULAR
 - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
 - D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
 - PORTAVOZ: DON DAVID LÓPEZ CANENCIA

El Sr. Alcalde ofrece un turno de intervención a los portavoces que utiliza el Sr. D. David López Canencia como portavoz del Grupo Municipal Popular, dando lectura al siguiente discurso:

"Buenos días compañeros y asistentes. Es un placer ver este salón de plenos con los asientos ocupados por algunas caras nuevas, os animo a repetir en cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

En esta primera intervención de la legislatura que ahora comienza, me gustaría mostrar mi agradecimiento a todos los vecinos, que con su voto, han hecho posible que hoy este sentado en esta mesa. De entre todos esos vecinos, un agradecimiento muy especial es para los ocho que me han acompañado en la candidatura, compañeros de penas y de alegrías durante estos últimos meses y a aquellos amigos que en mayor o menor medida han colaborado en la campaña.

Si cabe, más especial aun todavía mi gratitud con Miguel, compañero de fatigas los últimos ocho años, del que he aprendido prácticamente todo lo que se de gestión municipal, sin duda es una gran pérdida para este ayuntamiento, te he echaremos de menos.

Y como no, a mis compañeros de batalla, los miembros del equipo de gobierno, Daniel, Carolina, Luis y Antonio, que durante los últimos cuatro años se han forjado mi respeto y admiración, por su trabajo y dedicación a nuestro municipio, que han confiado en mí para acompañarles en esta nueva etapa, en una muestra de generosidad y lealtad al proyecto común. Gracias amigos. También para Gerardo y Jaime, que sin apenas conocerme, me han otorgado su confianza para andar este camino durante los próximos cuatro años.

Comienza hoy una nueva legislatura, en la que trabajaré junto a mis compañeros, marcando como objetivo la búsqueda del interés común, y persiguiendo como recompensa la satisfacción del trabajo bien hecho. Tiendo mi mano a todo aquel que crea que tiene algo que aportar para mejorar de Venturada

Gracias a todos"

3º.-Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en su caso.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada y las de la Junta de Gobierno Local con la periodicidad que establezca la legislación autonómica sobre Régimen Local. La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid no contiene pronunciamiento expreso sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno por lo que habrá de estarse, en defecto de Reglamento Orgánico, a lo que establezca el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112.2 del ROF.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el **segundo sábado**, no festivo, **de cada mes**, a las **12.00 horas**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar **cada mes el segundo sábado no festivo a las 9,00 horas y el último miércoles no festivo a las 17,00 horas** en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de sesiones ordinarias del Pleno del mes de agosto y de la Junta de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5

Concejales del Grupo Popular 1

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 2

4°.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

“D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venturada, considerando que la creación de las Comisiones informativas corresponde al Pleno a propuesta de la Alcaldía (art. 119 y 124 del R.O.F.), resultando PRECEPTIVA la existencia de la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS conforme al art. 127 del referido Reglamento y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su

constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás comisiones informativas.

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

MOCION

Primero.- La no creación inicialmente de Comisiones Informativas Permanentes.

Segundo.- La Comisión Especial de Cuentas, es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:

1. Cuenta General del Presupuesto.
2. Cuenta de administración del Patrimonio.
3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
4. Cuenta de Entes u Organismos municipales de gestión.

La Comisión de Cuentas tendrá carácter permanente y podrá realizar funciones de Comisión Informativa de Hacienda cuando así lo decida el Pleno.

La Comisión estará compuesta por tres miembros, guardando la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación.

La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.”

Los Sres. concejales, previa deliberación **acuerdan por mayoría, con los votos en contra de los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista, APROBAR LA ANTERIOR MOCION y nombrar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas, a propuesta de los Grupos Políticos representados en la Corporación a los Sres. Miembros de la misma:**

Presidente: D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ Alcalde

Vocales: TRES

GRUPO INDEPENDIENTES DE COTOS DE MONTERREY

UN VOCAL: D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

UN VOCAL: D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

GRUPO PARTIDO POPULAR

UN VOCAL: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

5°.- Nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno. Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades locales supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos que rigen las diferentes Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales de las que forma parte este Ayuntamiento.

Considerando que de acuerdo con el citado precepto los representantes municipales que hayan de actuar en el seno de los órganos colegiados han de ser elegidos por el Pleno corporativo de entre los diversos grupos municipales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA

Primero. Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE
- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.
- D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ. CONCEJAL

SUPLENTES:

- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA
- D. GERARDO SAYALERO GALLEGO. CONCEJAL
- D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO. CONCEJAL

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad Puerta de la Sierra, para su conocimiento y efectos.

2º MANCOMUNIDAD SERVICIOS CULTURALES SIERRA NORTE

Primero. Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en la citada Mancomunidad a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE
- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA

SUPLENTES:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad de Servicios Culturales Sierra Norte, para su conocimiento y efectos.

3° MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

Primero. Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en la citada Mancomunidad a los Concejales siguientes:

TITULAR:

- CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA.

SUPLENTE:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para su conocimiento y efectos.

4° ADENI

Primero. Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en la citada asociación a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE

SUPLENTES:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la asociación deportiva ADENI, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5
Concejales del Grupo Popular 1
Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 2

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

6°.- Representantes del Ayuntamiento en los Consejos escolares de los Colegios Públicos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en el Consejo Escolar de los centros docentes del ámbito municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

Titular: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

Suplente: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5

Concejales del Grupo Popular 1

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 2

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

7°.- Representantes del Ayuntamiento en Juntas de Compensación y Entidades urbanísticas de Conservación.

Por EL Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en Juntas de Compensación y, por analogía, en las Entidades Urbanísticas de Conservación, en su caso.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Designar representantes municipales en las Juntas de Compensación y Entidades Urbanísticas de Conservación a los Concejales que asimismo se especifican:

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LOS COTOS DE MONTERREY:
TITULAR: DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ
SUPLENTE: ANTONIO SÁNCHEZ MERINO
JUNTA DE COMPENSACIÓN LOS ROSALES: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA.

Segundo. Comunicar este acuerdo a las citadas entidades, para su conocimiento y efectos.”

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5
Concejales del Grupo Popular 1
Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 2

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

8º.- Creación de la Junta de Gobierno Local

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local citada y demás legislación complementaria, en este Municipio es

potestativa la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por el Alcalde, que ostentará la presidencia y los concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que su número, con voz y voto, pueda ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del ROF.

Segundo. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones con la periodicidad establecida, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con las facultades reconocidas a la Alcaldía para la suspensión y variación de la convocatoria en los supuestos determinados igualmente por el Pleno.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación del Pleno y sin perjuicio de las delegadas por la Alcaldía, las competencias siguientes:

1.- Las atribuciones del Pleno delegables según lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a saber, las señaladas en el apartado 2 del citado artículo con las letras j), k), m), n), ñ), o) y q), a saber:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.- Las atribuciones del Pleno en materia de contratación y concesiones de toda clase previstas en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre delegables en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 *letras n) y o)* de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- La aprobación de convenios en materia de colaboración y las solicitud de subvenciones y ayudas que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial cuando la aprobación para efectuar la solicitud esté atribuida al Pleno por la norma reguladora y que la aprobación de los proyecto de obras y servicios correspondan igualmente a aquel.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 20 de junio de 2015 (BOCM nº ____ y fecha ____).

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan **aprobar la anterior moción** por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5
Concejales del Grupo Popular 7

En contra: Concejales del Grupo socialistas 2

Lo que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

9º.- Retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial y por asistencias a órganos de la Corporación.

Por la Secretaría se da, asimismo, cuenta de la Propuesta elaborada por la Alcaldía en los siguientes términos y que se actualizará para el próximo ejercicio conforme al incremento que para los funcionarios se señale en las Leyes de Presupuestos.

"Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención de fechas 5 de junio de 2015 y 20 de junio de 2015 y sin perjuicio de las observaciones señaladas en los mismos para la retribución mediante indemnizaciones a las Concejalías Delegadas, la exigencia de adoptar criterios uniformes en la determinación de las formas de retribución de las funciones desempeñadas por cargos electos, así como, a la vista del incremento del presupuesto de gastos del vigente ejercicio que se propone en la presente moción, la advertencia de la obligación legal de adoptar las medidas necesarias a través de un Plan Económico Financiero que, durante el ejercicio 2015 y 2016 permitan cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, incumplidos en la liquidación del ejercicio 2014.

Se propone al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

Establecer las retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a miembros de la Corporación, en las cuantías detalladas en el cuadro que figura a continuación, y ello con efectos de trece de junio de dos mil quince para los cargos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribución anual €
-------	---------------------

Dedicaciones (en 14 pagas):

Segunda Tenencia de Alcaldía con dedicación exclusiva	32.496,33
Concejalía delegada de Obras Públicas con dedicación parcial 95%	
Concejalía delegada de Seguridad con dedicación parcial 70%	

Indemnizaciones por Concejalías delegadas

Alcaldía (Concejalía de deportes y coordinación) 12.000 euros anuales.
Primera Tenencia de Alcaldía (Concejalía de Medio Ambiente): 12.000 euros anuales
Concejalía Delegada de Hacienda: 9.000 euros anuales
Concejalía Delegada de Juventud: 9.000 euros anuales

En el caso de que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento la dedicación parcial de los Concejales, la dedicación mínima para poder percibir retribuciones será del 20 % de la jornada que corresponda a los funcionarios municipales y serán retribuidos en proporción a la jornada que efectivamente desempeñen, en su

caso, conforme a las retribuciones fijadas para los cargos con dedicación exclusiva.

Los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial ni indemnizaciones por Concejalías delegadas, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, por los siguientes importes:

Órgano	Importe Asistencia €
PLENO	50,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	65,00 €

Las retribuciones y dietas por asistencia a órganos colegiados a que hace referencia el cuadro anterior se aplicarán con efectos de 13 de junio de 2015. Del régimen de percepción se deriva que las asistencias en ningún caso podrán tener devengo automático y periódico.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan **aprobar la anterior moción** por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 5
Concejales del Grupo Popular 1

En contra: Concejales del Grupo socialistas 2

10º.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía a que hace referencia el art. 38 d) del R. O. F. Nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, y delegaciones de la Alcaldía. Nombramiento de Tesorero.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las citadas resoluciones que se transcriben literalmente.

RESOLUCIÓN N° 186/2015

Venturada, a 19 de junio de 2015.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

Primero. Efectuar a favor de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ÁREA QUE SE LES ASIGNA.**

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del Área, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Alcaldía o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local en aquéllas atribuciones que le sean delegadas.

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA: ÁREAS MEDIO AMBIENTE, RELACIONES INSTITUCIONALES, DESARROLLO LOCAL Y RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL.

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES: ÁREAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, INFANCIA, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, EMPLEO Y FORMACIÓN E IGUALDAD.

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ: ÁREAS DE MANTENIMIENTO, SANIDAD, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO: ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, OBRAS Y URBANISMO Y COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA.

D. GERARDO SAYALERO GALLEGU: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TESORERÍA, COMUNICACIÓN, MEDIOS Y TURISMO.

D. JAIME LEONOR CONESA: ÁREAS DE JUVENTUD, FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES.

Segundo. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

RESOLUCIÓN N° 187/2015

Venturada, a 19 de junio de 2015.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local de Gobierno.

Sin perjuicio de la adopción por el Pleno, en su caso, del precedente acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, al ser esta potestativa en municipios de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 b) y 23 de la citada ley, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros, en su caso, de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
- Segundo Teniente de Alcalde: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, podrá establecer mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Teniente de Alcalde establecido en segundo lugar, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN N° 188/2015

Venturada, a 19 de junio de 2015.

Considerando que, con motivo de la renovación de la Corporación, ha quedado vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento y al estar clasificada la Secretaría de clase tercera, y no disponer en plantilla de funcionario adecuado para encargarse de la depositaría, es aconsejable que sean atribuidas sus funciones a un miembro de la Corporación.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 2 f) del R. D. 1732/1994, de 29 de julio y Orden de 16 de julio de 1963.

Considerando lo dispuesto en la Ley 27/2013, para la Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), *Disposición transitoria séptima Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal*, en cuya virtud, en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo, entre los que se encuentra el citado RD 1732/1994.

Considerando que no se ha aprobado aún el desarrollo reglamentario del artículo 92 bis de la LRBRL, por lo que el artículo 2 f) del RD 1732/1994 se mantiene en vigor.

Por esta Alcaldía se considera que el nombramiento deberá recaer en un miembro de la Corporación, por lo que RESUELVO:

Primero: Nombrar Depositario a D. GERARDO SAYALERO GALLEGO, con DNI 05276918M Concejal de este Ayuntamiento a quien que no le afectan causas de incapacidad o incompatibilidad para serlo.

Segundo: Se le releva de la obligación de prestar fianza. El cargo será gratuito y tendrá una duración mínima de un año natural y máxima del tiempo en que conserve la condición de Concejal, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.

Tercero: Se dará cuenta al Pleno del presente decreto para su ratificación, en su caso, en la primera sesión que celebre.”

Igualmente, se da cuenta por la Alcaldía de la composición que tendrá la Junta de Gobierno Local, a saber:

Presidente: El Alcalde.

Vocales, con voz y voto:

— Primer Teniente de Alcalde: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

— Segundo Teniente de Alcalde: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

— Concejal: D. GERARDO SAYALERO GALLEGO.

No formarán parte de la Junta de Gobierno, pero podrán asistir y participar con voz y sin voto:

— Concejal: LUIS MIGUEL CANET RUIZ

— Concejal: ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

— Concejal: D. JAIME LEONOR CONESA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**V°B°
EL ALCALDE**

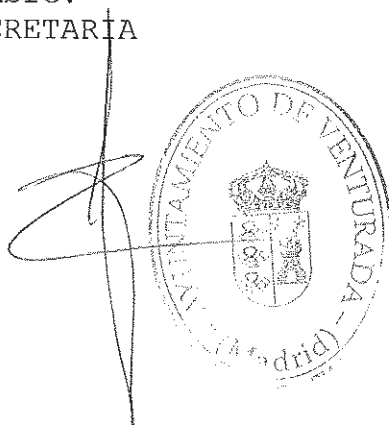


DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2015 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 5 de agosto de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARÍA

The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop and a horizontal stroke. To the right of the signature is an official circular seal. The seal features a central coat of arms with a crown on top. The text around the perimeter of the seal reads "AYUNTAMIENTO DE VENTURADA" at the top and "Madrid" at the bottom.